



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

N° 0059-2021-SUNEDU

Lima, 20 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0925-2021-SUNEDU-02-12 de la Dirección de Licenciamiento, el Informe N° 062-2021-SUNEDU-03-07 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 746-2021-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. La citada Ley dispone en su artículo 4 que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que en su numeral 3.2 establece que la gestión por procesos y la organización institucional constituye uno de los "Pilares centrales de la Política de Modernización de la gestión pública". El citado numeral dispone que, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que plantea la implantación de la gestión por resultados en la administración pública debe también adoptarse, de manera paulatina, la gestión por procesos en todas las entidades, para que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz y logren resultados que los beneficien. Para ello deberán priorizar aquellos de sus procesos que sean más relevantes de acuerdo a la demanda ciudadana, a su Plan Estratégico, a sus competencias y los componentes de los programas presupuestales que tuvieran a su cargo, para luego poder organizarse en función a dichos procesos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, cuyo artículo 7 literal g) señala que la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de



trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018/SGP, Norma Técnica "Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración pública", que tiene como objetivo establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, y cuyo marco metodológico indica que dicha implementación es progresiva y parte de la necesidad de incorporar en el funcionamiento de la entidad la información que resulta del análisis realizado con un enfoque de procesos;

Que, el numeral 6.2.3 Paso 2. de la citada Norma Técnica dispone que la propuesta de procedimiento es revisada por el dueño del proceso, por los servidores responsables de la materia de gestión por procesos en cada entidad; asimismo, subsanadas las observaciones (o de no existir), el procedimiento se considera conforme para ingresar al trámite de aprobación formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 0925-2021-SUNEDU-02-12 de la Dirección de Licenciamiento, se propone la aprobación de los Manuales de Procedimientos "PM.1.1 Gestión de Licenciamiento Institucional" y "PM.1.2 Gestión de Licenciamiento de Programas", los cuales tienen como finalidad describir de manera clara los procesos que comprenden el proceso de Gestión de Licenciamiento del servicio de educación superior universitaria, y el proceso de Gestión de Licenciamiento de Programas, orientados a la búsqueda de la eficiencia y eficacia de los mismos;

Que, a través del Informe N° 062-2021-SUNEDU-03-07 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 746-2021-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica, dichas oficinas emiten opinión favorable para la continuidad del trámite de aprobación y sobre la viabilidad legal de los proyectos, respectivamente;

Que, por su parte, el numeral 6.4 de la "Directiva para la elaboración, aprobación, implementación y actualización del Manual de Procedimientos", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 002-2020-SUNEDU, establece que la Secretaría General es responsable de aprobar los manuales de procedimientos que elaboren los órganos y unidades orgánicas;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, el (la) Secretario (a) General es la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna;

Que, en ese contexto, corresponde aprobar los Manuales de Procedimientos de los Procesos "PM.1.1 Gestión de Licenciamiento Institucional" y "PM.1.2 Gestión de Licenciamiento de Programas";



Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica “Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; y, la Directiva para la elaboración, aprobación, implementación y actualización del Manual de Procedimientos”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 002-2020-SUNEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Manual de Procedimientos del Proceso PM.1.1 Gestión de Licenciamiento Institucional” y el “Manual de Procedimientos del Proceso PM.1.2 Gestión de Licenciamiento de Programas”, los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el archivo y custodia del “Manual de Procedimientos del Proceso PM.1.1 Gestión de Licenciamiento Institucional” y el “Manual de Procedimientos del Proceso PM.1.2 Gestión de Licenciamiento de Programas”, aprobados mediante el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Joseph Dager Alva
Secretario General
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria